

j) Valorar, conjuntamente con la Entidad, la ejecución de cada medida.

k) Llevar a cabo el seguimiento y supervisión del trabajo realizado por la Entidad.

l) Elaborar los soportes documentales: comunicaciones, informes, estudio estadístico, memorias.

m) Dar instrucciones a la Entidad sobre la metodología de intervención.

DÉCIMA. Seguros.

La Consejería suscribirá a su cargo un contrato de seguro para la cobertura de los siguientes riesgos:

- a) Incendio del Centro o de sus instalaciones.
- b) Robo.
- c) Daños propios y daños a terceros.

La Entidad suscribirá a su cargo un contrato de seguro para la cobertura de los siguientes riesgos:

a) Responsabilidad civil por los daños que puedan sufrir cualesquiera personas -tanto terceros como los propios menores o jóvenes atendidos en el Centro y el personal de la Entidad-, en sí mismas o en sus bienes y que deriven del funcionamiento del Centro y sus instalaciones y actividades, incluidos los actos de los menores mientras se encuentran bajo su custodia y del personal de la Entidad.

UNDÉCIMA. Reglamento de régimen interior del Centro.

Para la regulación de la vida interna del Centro se aplicará el Reglamento de Régimen Interior aprobado por la Consejería.

DUODÉCIMA. Memorias e informes de ejecución

1 La Entidad presentará anualmente, dos memorias-informe, una semestral y otra anual, sobre el funcionamiento del Centro, las características de los usuarios atendidos, los programas y actividades llevados a cabo y sus resultados, y sobre cualquier otro aspecto relevante relativo a la prestación del servicio.

2 Así mismo, la Entidad, cumplimentará los soportes documentales establecidos por la Consejería.

DECIMOTERCERA. Expediente personal

1 De cada usuario deberá existir un expediente personal en el que constará:

- a) La información inicial recibida sobre el menor.
- b) El formulario de recogida de datos establecido por la Consejería.
- c) Citaciones y actas.
- d) El informe sobre la programación de la medida.
- e) El informe sobre el desarrollo de la medida.
- f) El informe sobre la valoración de la ejecución de la medida.

2 A la finalización de la medida judicial, todos los datos citados en los puntos anteriores deberán remitirse a la Consejería, sin que permanezcan datos personales sobre los menores o jóvenes en la Entidad.

3 Finalizado el periodo de vigencia del convenio los archivos en que estén depositados los expedientes de los menores o jóvenes que permanezcan, serán entregados igualmente a la Consejería.

4 La Entidad y el personal que tenga relación directa o indirecta con la prestación a los usuarios de la atención prevista en este Convenio, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del mismo, estando obligados a no hacer público o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo de vigencia del Convenio. La Entidad se compromete expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 994/99, de 11 de junio, por el que se aprueba el reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, y a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen. En ningún caso la Entidad podrá facilitar datos de los expedientes a ningún particular ni institución que no sea la Consejería, si no es con la autorización de ésta.

DECIMOCUARTA. Coordinación, control, supervisión e información de la prestación del servicio